

Honorable Cámara de Senadores
Diario de Sesiones N° 49 de fecha 18 de abril de 1995
Separata Tratamiento de Ley N°573

SECRETARIO GENERAL: "Asunción, 7 de abril de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982", firmado por el Paraguay el 29 de julio de 1994. Firman el dictamen: Carlos Alberto González, Diógenes Martínez, Diego Abente Brun, Víctor Hugo Sánchez, Milciades Rafael Casabianca, Susana Morínigo y Fernando Pfannl".

"Asunción, 10 de abril de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población y Ecología os aconseja la aprobación del "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982". Firman: Juan María Carrón, Pura Moreno de Decoud, Víctor Rodríguez Bojanovich, Martín Chiola y Emilio Cubas Grau".

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el señor Senador Carlos Alberto González, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: Señor Presidente: por tratarse de un tema que es fundamentalmente técnico, compete muy especialmente a la Comisión de Ecología y Recursos Naturales. Sin embargo quisiera decir dos palabras. No obstante la adhesión al dictamen de la Comisión a la que me he referido, quisiera, reitero, decir dos palabras porque creo que hay algunas cuestiones que son sumamente importantes para los intereses del Paraguay.

Ocurre que este Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982, firmado por el Paraguay el 29 de julio del año 1994, tiene una importancia muy especial para el Paraguay por tratarse de un país mediterráneo.

Hay que tener en cuenta que en el propio texto, cuya aprobación nosotros solicitamos, se afirma que los fondos marinos y oceánicos y subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad. Este es un tema que tiene una enorme importancia, teniendo en cuenta el criterio que existía anteriormente de que prácticamente los países podían ejercer un derecho de conquista sobre el fondo del mar, cuestión que lógicamente perjudicaba enormemente a pequeños países como el nuestro.

Es más, queremos dar la información de que éste es un convenio que no ha sido todavía ratificado por muchos de los países de las grandes potencias. Nosotros hemos pedido un informe al Ministerio de Relaciones Exteriores en torno a los países que han ratificado, si bien ese informe nos ha llegado en forma parcial, de cualquier manera, podemos advertir que hay varios países de los que podíamos considerarle del primer mundo, que aún no han ratificado este convenio, teniendo en cuenta que él favorece especialmente a los países de recursos limitados como el Paraguay al establecer derechos sobre la explotación de estos recursos naturales que se encuentran en el fondo del mar y fuera de las aguas jurisdiccionales de los respectivos países.

Honorable Cámara de Senadores
Diario de Sesiones N° 49 de fecha 18 de abril de 1995
Separata Tratamiento de Ley N°573

Creemos señor Presidente, que la reglamentación que se establece en este convenio, no solamente en nada puede perjudicar a los intereses del Paraguay sino que puede ser un beneficio sobre todo para el futuro. Hay que partir de la base de que si bien es cierto que en este momento nosotros probablemente no estemos en condiciones de pensar en explotaciones del fondo del mar en zonas que estén alejadas y que no pertenezcan a las áreas jurisdiccionales de los países con litoral marítimo, sin embargo, es probable que en un futuro pudiéramos estar en condiciones de hacerlo y para esa eventualidad, sin duda alguna, el contar con un convenio internacional de esta naturaleza, sería sumamente valioso para el Paraguay.

En torno a los demás aspectos, los aspectos más técnicos de esta cuestión, como digo, adherimos al dictamen de la Comisión que también lo ha emitido. Solicitamos de cualquier manera la aprobación a nuestros colegas de este convenio. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el señor Senador Juan María Carrón, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales.

SEÑOR SENADOR JUAN MARIA CARRON: Señor Presidente: la exposición en esta comisión está a cargo de la señora Senadora Pura Moreno de Decoud.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: La señora Senadora Pura Moreno de Decoud tiene la palabra.

SEÑORA SENADORA PURA MORENO DE DECOUD: Gracias, señor Presidente. Apreciados colegas: El Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar, establece los arreglos institucionales y los procedimientos para organizar y controlar las actividades de explotación de los recursos mineros del medio marino.

Señalamos que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, fue ratificada por Ley N° 1.195 de 1 de setiembre de 1986, habida cuenta que los mares y sus recursos son considerados patrimonio de la humanidad.

La Autoridad del Acuerdo se ocupará principalmente de la vigilancia del cumplimiento de los planes de trabajo para la exploración. La aprobación de normas, reglamentos y procedimientos en que se incorporen los estándares aplicables sobre protección y preservación del medio marino y el estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la zona para la economía de los Estados Partes.

La política de producción se basará en las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, sus correspondientes Códigos y Acuerdos y no se discriminará entre los minerales extraídos de la zona y de otras fuentes mediante la aplicación de barreras arancelarias y no arancelarias.

Honorable Cámara de Senadores
Diario de Sesiones N° 49 de fecha 18 de abril de 1995
Separata Tratamiento de Ley N°573

Por todo ello, la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población y Ecología aconseja la aprobación de dicho acuerdo.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Gracias, señora Senadora. Se pone a votación en general y en particular este proyecto de Ley que reza lo siguiente: que aprueba el "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar".*

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"Art. 1º. Apruébase el "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, firmado por el Paraguay el 29 de julio de 1994; y cuyo texto es como sigue:".

Los que estén a favor sírvanse votar. Mayoría.

APROBADO

Pasa a la Cámara de Diputados.

.....
.....

SECRETARIO GENERAL: *"Asunción, 7 de abril de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982", firmado por el Paraguay el 29 de julio de 1994. Firman el dictamen: Carlos Alberto González, Diógenes Martínez, Diego Abente Brun, Víctor Hugo Sánchez, Milciades Rafael Casabianca, Susana Morínigo y Fernando Pfannl".*

"Asunción, 10 de abril de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población y Ecología os aconseja la aprobación del "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982". Firman: Juan María Carrón, Pura Moreno de Decoud, Víctor Rodríguez Bojanovich, Martín Chiola y Emilio Cubas Grau".

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Tiene la palabra el señor Senador Carlos Alberto González, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.*

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: *Señor Presidente: por tratarse de un tema que es fundamentalmente técnico, compete muy especialmente a la Comisión de Ecología y Recursos Naturales. Sin embargo quisiera decir dos palabras. No obstante la adhesión*

Honorable Cámara de Senadores
Diario de Sesiones N° 49 de fecha 18 de abril de 1995
Separata Tratamiento de Ley N°573

al dictamen de la Comisión a la que me he referido, quisiera, reitero, decir dos palabras porque creo que hay algunas cuestiones que son sumamente importantes para los intereses del Paraguay.

Ocorre que este Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982, firmado por el Paraguay el 29 de julio del año 1994, tiene una importancia muy especial para el Paraguay por tratarse de un país mediterráneo.

Hay que tener en cuenta que en el propio texto, cuya aprobación nosotros solicitamos, se afirma que los fondos marinos y oceánicos y subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad. Este es un tema que tiene una enorme importancia, teniendo en cuenta el criterio que existía anteriormente de que prácticamente los países podían ejercer un derecho de conquista sobre el fondo del mar, cuestión que lógicamente perjudicaba enormemente a pequeños países como el nuestro.

Es más, queremos dar la información de que éste es un convenio que no ha sido todavía ratificado por muchos de los países de las grandes potencias. Nosotros hemos pedido un informe al Ministerio de Relaciones Exteriores en torno a los países que han ratificado, si bien ese informe nos ha llegado en forma parcial, de cualquier manera, podemos advertir que hay varios países de los que podíamos considerarle del primer mundo, que aún no han ratificado este convenio, teniendo en cuenta que él favorece especialmente a los países de recursos limitados como el Paraguay al establecer derechos sobre la explotación de estos recursos naturales que se encuentran en el fondo del mar y fuera de las aguas jurisdiccionales de los respectivos países.

Creemos señor Presidente, que la reglamentación que se establece en este convenio, no solamente en nada puede perjudicar a los intereses del Paraguay sino que puede ser un beneficio sobre todo para el futuro. Hay que partir de la base de que si bien es cierto que en este momento nosotros probablemente no estemos en condiciones de pensar en explotaciones del fondo del mar en zonas que estén alejadas y que no pertenezcan a las áreas jurisdiccionales de los países con litoral marítimo, sin embargo, es probable que en un futuro pudiéramos estar en condiciones de hacerlo y para esa eventualidad, sin duda alguna, el contar con un convenio internacional de esta naturaleza, sería sumamente valioso para el Paraguay.

En torno a los demás aspectos, los aspectos más técnicos de esta cuestión, como digo, adherimos al dictamen de la Comisión que también lo ha emitido. Solicitamos de cualquier manera la aprobación a nuestros colegas de este convenio. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el señor Senador Juan María Carrón, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales.

SEÑOR SENADOR JUAN MARIA CARRON: Señor Presidente: la exposición en esta comisión está a cargo de la señora Senadora Pura Moreno de Decoud.

Honorable Cámara de Senadores
Diario de Sesiones N° 49 de fecha 18 de abril de 1995
Separata Tratamiento de Ley N°573

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *La señora Senadora Pura Moreno de Decoud tiene la palabra.*

SEÑORA SENADORA PURA MORENO DE DECOUD: *Gracias, señor Presidente. Apreciados colegas: El Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar, establece los arreglos institucionales y los procedimientos para organizar y controlar las actividades de explotación de los recursos mineros del medio marino.*

Señalamos que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, fue ratificada por Ley N° 1.195 de 1 de setiembre de 1986, habida cuenta que los mares y sus recursos son considerados patrimonio de la humanidad.

La Autoridad del Acuerdo se ocupará principalmente de la vigilancia del cumplimiento de los planes de trabajo para la exploración. La aprobación de normas, reglamentos y procedimientos en que se incorporen los estándares aplicables sobre protección y preservación del medio marino y el estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la zona para la economía de los Estados Partes.

La política de producción se basará en las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, sus correspondientes Códigos y Acuerdos y no se discriminará entre los minerales extraídos de la zona y de otras fuentes mediante la aplicación de barreras arancelarias y no arancelarias.

Por todo ello, la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población y Ecología aconseja la aprobación de dicho acuerdo.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Gracias, señora Senadora. Se pone a votación en general y en particular este proyecto de Ley que reza lo siguiente: que aprueba el "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar".*

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"Art. 1°. Apruébase el "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, firmado por el Paraguay el 29 de julio de 1994; y cuyo texto es como sigue:".

Los que estén a favor sírvanse votar. Mayoría.

APROBADO

Honorable Cámara de Senadores
Diario de Sesiones N° 49 de fecha 18 de abril de 1995
Separata Tratamiento de Ley N°573

Pasa a la Cámara de Diputados.

.....

.....

SECRETARIO GENERAL: "Asunción, 7 de abril de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982", firmado por el Paraguay el 29 de julio de 1994. Firman el dictamen: Carlos Alberto González, Diógenes Martínez, Diego Abente Brun, Víctor Hugo Sánchez, Milciades Rafael Casabianca, Susana Morínigo y Fernando Pfannl".

"Asunción, 10 de abril de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población y Ecología os aconseja la aprobación del "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982". Firman: Juan María Carrón, Pura Moreno de Decoud, Víctor Rodríguez Bojanovich, Martín Chiola y Emilio Cubas Grau".

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el señor Senador Carlos Alberto González, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: Señor Presidente: por tratarse de un tema que es fundamentalmente técnico, compete muy especialmente a la Comisión de Ecología y Recursos Naturales. Sin embargo quisiera decir dos palabras. No obstante la adhesión al dictamen de la Comisión a la que me he referido, quisiera, reitero, decir dos palabras porque creo que hay algunas cuestiones que son sumamente importantes para los intereses del Paraguay.

Ocurre que este Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982, firmado por el Paraguay el 29 de julio del año 1994, tiene una importancia muy especial para el Paraguay por tratarse de un país mediterráneo.

Hay que tener en cuenta que en el propio texto, cuya aprobación nosotros solicitamos, se afirma que los fondos marinos y oceánicos y subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad. Este es un tema que tiene una enorme importancia, teniendo en cuenta el criterio que existía anteriormente de que prácticamente los países podían ejercer un derecho de conquista sobre el fondo del mar, cuestión que lógicamente perjudicaba enormemente a pequeños países como el nuestro.

Es más, queremos dar la información de que éste es un convenio que no ha sido todavía ratificado por muchos de los países de las grandes potencias. Nosotros hemos pedido un informe al Ministerio de Relaciones Exteriores en torno a los países que han ratificado, si bien ese informe

Honorable Cámara de Senadores
Diario de Sesiones N° 49 de fecha 18 de abril de 1995
Separata Tratamiento de Ley N°573

nos ha llegado en forma parcial, de cualquier manera, podemos advertir que hay varios países de los que podíamos considerarle del primer mundo, que aún no han ratificado este convenio, teniendo en cuenta que él favorece especialmente a los países de recursos limitados como el Paraguay al establecer derechos sobre la explotación de estos recursos naturales que se encuentran en el fondo del mar y fuera de las aguas jurisdiccionales de los respectivos países.

Creemos señor Presidente, que la reglamentación que se establece en este convenio, no solamente en nada puede perjudicar a los intereses del Paraguay sino que puede ser un beneficio sobre todo para el futuro. Hay que partir de la base de que si bien es cierto que en este momento nosotros probablemente no estemos en condiciones de pensar en explotaciones del fondo del mar en zonas que estén alejadas y que no pertenezcan a las áreas jurisdiccionales de los países con litoral marítimo, sin embargo, es probable que en un futuro pudiéramos estar en condiciones de hacerlo y para esa eventualidad, sin duda alguna, el contar con un convenio internacional de esta naturaleza, sería sumamente valioso para el Paraguay.

En torno a los demás aspectos, los aspectos más técnicos de esta cuestión, como digo, adherimos al dictamen de la Comisión que también lo ha emitido. Solicitamos de cualquier manera la aprobación a nuestros colegas de este convenio. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el señor Senador Juan María Carrón, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales.

SEÑOR SENADOR JUAN MARIA CARRON: Señor Presidente: la exposición en esta comisión está a cargo de la señora Senadora Pura Moreno de Decoud.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: La señora Senadora Pura Moreno de Decoud tiene la palabra.

SEÑORA SENADORA PURA MORENO DE DECOUD: Gracias, señor Presidente. Apreciados colegas: El Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar, establece los arreglos institucionales y los procedimientos para organizar y controlar las actividades de explotación de los recursos mineros del medio marino.

Señalamos que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, fue ratificada por Ley N° 1.195 de 1 de setiembre de 1986, habida cuenta que los mares y sus recursos son considerados patrimonio de la humanidad.

La Autoridad del Acuerdo se ocupará principalmente de la vigilancia del cumplimiento de los planes de trabajo para la exploración. La aprobación de normas, reglamentos y procedimientos en que se incorporen los estándares aplicables sobre protección y preservación del medio marino y el estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la zona para la economía de los Estados Partes.

Honorable Cámara de Senadores
Diario de Sesiones N° 49 de fecha 18 de abril de 1995
Separata Tratamiento de Ley N°573

La política de producción se basará en las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, sus correspondientes Códigos y Acuerdos y no se discriminará entre los minerales extraídos de la zona y de otras fuentes mediante la aplicación de barreras arancelarias y no arancelarias.

Por todo ello, la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población y Ecología aconseja la aprobación de dicho acuerdo.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Gracias, señora Senadora. Se pone a votación en general y en particular este proyecto de Ley que reza lo siguiente: que aprueba el "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar".*

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"Art. 1º. Apruébase el "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, firmado por el Paraguay el 29 de julio de 1994; y cuyo texto es como sigue:".

Los que estén a favor sírvanse votar. Mayoría.

APROBADO

Pasa a la Cámara de Diputados.

.....
.....

SECRETARIO GENERAL: *"Asunción, 7 de abril de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982", firmado por el Paraguay el 29 de julio de 1994. Firman el dictamen: Carlos Alberto González, Diógenes Martínez, Diego Abente Brun, Víctor Hugo Sánchez, Milciades Rafael Casabianca, Susana Morínigo y Fernando Pfannl".*

"Asunción, 10 de abril de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población y Ecología os aconseja la aprobación del "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982". Firman: Juan María Carrón, Pura Moreno de Decoud, Víctor Rodríguez Bojanovich, Martín Chiola y Emilio Cubas Grau".

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Tiene la palabra el señor Senador Carlos Alberto*

Honorable Cámara de Senadores
Diario de Sesiones N° 49 de fecha 18 de abril de 1995
Separata Tratamiento de Ley N°573

González, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: *Señor Presidente: por tratarse de un tema que es fundamentalmente técnico, compete muy especialmente a la Comisión de Ecología y Recursos Naturales. Sin embargo quisiera decir dos palabras. No obstante la adhesión al dictamen de la Comisión a la que me he referido, quisiera, reitero, decir dos palabras porque creo que hay algunas cuestiones que son sumamente importantes para los intereses del Paraguay.*

Ocorre que este Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982, firmado por el Paraguay el 29 de julio del año 1994, tiene una importancia muy especial para el Paraguay por tratarse de un país mediterráneo.

Hay que tener en cuenta que en el propio texto, cuya aprobación nosotros solicitamos, se afirma que los fondos marinos y oceánicos y subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad. Este es un tema que tiene una enorme importancia, teniendo en cuenta el criterio que existía anteriormente de que prácticamente los países podían ejercer un derecho de conquista sobre el fondo del mar, cuestión que lógicamente perjudicaba enormemente a pequeños países como el nuestro.

Es más, queremos dar la información de que éste es un convenio que no ha sido todavía ratificado por muchos de los países de las grandes potencias. Nosotros hemos pedido un informe al Ministerio de Relaciones Exteriores en torno a los países que han ratificado, si bien ese informe nos ha llegado en forma parcial, de cualquier manera, podemos advertir que hay varios países de los que podíamos considerarle del primer mundo, que aún no han ratificado este convenio, teniendo en cuenta que él favorece especialmente a los países de recursos limitados como el Paraguay al establecer derechos sobre la explotación de estos recursos naturales que se encuentran en el fondo del mar y fuera de las aguas jurisdiccionales de los respectivos países.

Creemos señor Presidente, que la reglamentación que se establece en este convenio, no solamente en nada puede perjudicar a los intereses del Paraguay sino que puede ser un beneficio sobre todo para el futuro. Hay que partir de la base de que si bien es cierto que en este momento nosotros probablemente no estemos en condiciones de pensar en explotaciones del fondo del mar en zonas que estén alejadas y que no pertenezcan a las áreas jurisdiccionales de los países con litoral marítimo, sin embargo, es probable que en un futuro pudiéramos estar en condiciones de hacerlo y para esa eventualidad, sin duda alguna, el contar con un convenio internacional de esta naturaleza, sería sumamente valioso para el Paraguay.

En torno a los demás aspectos, los aspectos más técnicos de esta cuestión, como digo, adherimos al dictamen de la Comisión que también lo ha emitido. Solicitamos de cualquier manera la aprobación a nuestros colegas de este convenio. Gracias, señor Presidente.

Honorable Cámara de Senadores
Diario de Sesiones N° 49 de fecha 18 de abril de 1995
Separata Tratamiento de Ley N°573

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el señor Senador Juan María Carrón, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales.

SEÑOR SENADOR JUAN MARIA CARRON: Señor Presidente: la exposición en esta comisión está a cargo de la señora Senadora Pura Moreno de Decoud.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: La señora Senadora Pura Moreno de Decoud tiene la palabra.

SEÑORA SENADORA PURA MORENO DE DECOUD: Gracias, señor Presidente. Apreciados colegas: El Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar, establece los arreglos institucionales y los procedimientos para organizar y controlar las actividades de explotación de los recursos mineros del medio marino.

Señalamos que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, fue ratificada por Ley N° 1.195 de 1 de setiembre de 1986, habida cuenta que los mares y sus recursos son considerados patrimonio de la humanidad.

La Autoridad del Acuerdo se ocupará principalmente de la vigilancia del cumplimiento de los planes de trabajo para la exploración. La aprobación de normas, reglamentos y procedimientos en que se incorporen los estándares aplicables sobre protección y preservación del medio marino y el estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la zona para la economía de los Estados Partes.

La política de producción se basará en las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, sus correspondientes Códigos y Acuerdos y no se discriminará entre los minerales extraídos de la zona y de otras fuentes mediante la aplicación de barreras arancelarias y no arancelarias.

Por todo ello, la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población y Ecología aconseja la aprobación de dicho acuerdo.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, señora Senadora. Se pone a votación en general y en particular este proyecto de Ley que reza lo siguiente: que aprueba el "**Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"**Art. 1º.** Apruébase el "Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982,

Honorable Cámara de Senadores
Diario de Sesiones N° 49 de fecha 18 de abril de 1995
Separata Tratamiento de Ley N°573

firmado por el Paraguay el 29 de julio de 1994; y cuyo texto es como sigue:".

Los que estén a favor sírvanse votar. Mayoría.

APROBADO

Pasa a la Cámara de Diputados.